

Constancia secretarial: Bello, Antioquia. 6 de febrero de 2024. Doy cuenta al señor Juez, que se recibió acción de tutela con medida provisional proveniente de la oficina de apoyo judicial de ésta municipalidad promovida por ASTRID YANETH CÉSPEDES SUÁREZ en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, la DIAN y la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA. Sírvase Proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO AGUDELO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bello, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Auto	N° 184
Radicado	05088 31 10 002 2024 00048 00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	ASTRID YANETH CÉSPEDES SUÁREZ
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, DIAN y la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA
Vinculado	Personas que integran la lista de elegibles del proceso de selección de la OPEC 198368, Gestor I código de empleo 301, grado 01
Asunto	Admite Tutela

Vista la constancia secretarial que antecede y como la acción de tutela presentada por la señora ASTRID YANETH CÉSPEDES SUÁREZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, la DIAN y la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA, para que sean amparados sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, el mérito y el trabajo, reúne los requisitos legales a que refieren los artículos 86 de superior y 1°, 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **se admite**.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la decisión que se adopte eventualmente puede afectar a las personas que integran la lista de elegibles del proceso de selección de la OPEC 198368, Gestor I código de empleo 301, grado 01 del CONCURSO DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, se **ordena su vinculación**.

Notifíquese a los representantes legales¹ de las entidades accionadas y vinculados, la

¹ Artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992, este último compilado en el artículo [2.2.3.1.1.4.](#) del Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector

admisión de la acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen de dos (2) días para que puedan ejercer su derecho de defensa y previniéndoles sobre los efectos que conlleva su silencio según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados con la solicitud de amparo e imprímasele el trámite preferencial establecido para ella (artículo 15 del Decreto 2591 de 1991).

MEDIDA PROVISIONAL:

Se solicitó como medida provisional la inclusión de la actora al curso de formación que inició el 1 de febrero, mientras se resuelve de fondo la tutela, toda vez que los cursos de formación tienen una duración no superior de dos meses y poder continuar en la FASE II del PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESO, dentro del cargo ofertado por la OPEC 198368, GESTOR I CÓDIGO DE EMPLEO 301, GRADO 01, para que se resuelva de manera transitoria mientras se acude a la jurisdicción administrativa y para evitar un perjuicio irremediable, el conflicto suscitado por la exclusión de su persona mediante RESOLUCIÓN Nro. 2144 del 25 de enero de 2024 del concurso de méritos de nivel profesional de los procesos Misionales, en el que se ofertaron 366 vacantes, por medio de la cual se llama a curso de formación para el empleo señalado y en consecuencia se le llame a concurso. El Despacho con los elementos de juicio que tiene, no considera pertinente decretar la medida provisional solicitada.

Para la **notificación** de los integrantes del proceso de SELECCIÓN DIAN 2022 OPEC 198368, GESTOR I CÓDIGO DE EMPLEO 301, GRADO 01, se **solicita la colaboración a la CNSC** para que lo publique en su página web y remitan constancia de ello al Despacho.

NOTIFÍQUESE:

JONH JAMES BEDÓN CORTAZA
JUEZ

Mlmv

Firmado Por:
Jonh James Bedon Cortaza
Juez
Juzgado De Circuito
De 002 Familia
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9101627a570cee7f2bf38d2574ae63501523a332829eea19ea3fbc5c1c90141**

Documento generado en 06/02/2024 08:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>